

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 5 de octubre de 2009

que deroga la Directiva 2009/124/CE, por la que se modifica el anexo I de la Directiva 2002/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los niveles máximos de arsénico, teobromina, *Datura sp.*, *Ricinus communis L.*, *Croton tiglium L.* y *Abrus precatorius L.*

[notificada con el número C(2009) 7705]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2009/738/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 5 bis,

Vista la Directiva 2002/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de mayo de 2002, sobre sustancias indeseables en la alimentación animal ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 11, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 8 de la Directiva 2002/32/CE establece que las medidas por las que se adapta su anexo I están destinadas a modificar elementos no esenciales de dicha Directiva, por lo que han de adoptarse con arreglo al procedimiento de reglamentación con control contemplado en su artículo 11, apartado 3.
- (2) El artículo 5 bis de la Decisión 1999/468/CE establece que el proyecto de medidas debe presentarse al Parlamento Europeo y al Consejo para su control, y que el plazo previsto para dicho control es de tres meses a partir de la fecha en que se haya sometido el proyecto al Parlamento Europeo y al Consejo.
- (3) El proyecto de Directiva de la Comisión por la que se modifica el anexo I de la Directiva 2002/32/CE del Par-

lamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los niveles máximos de arsénico, teobromina, *Datura sp.*, *Ricinus communis L.*, *Croton tiglium L.* y *Abrus precatorius L.* fue sometido al Parlamento Europeo y al Consejo el 28 de julio de 2009.

- (4) La Directiva 2009/124/CE de la Comisión, de 25 de septiembre de 2009, por la que se modifica el anexo I de la Directiva 2002/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los niveles máximos de arsénico, teobromina, *Datura sp.*, *Ricinus communis L.*, *Croton tiglium L.* y *Abrus precatorius L.* ⁽³⁾, fue adoptada erróneamente antes de que hubiese expirado el plazo previsto para el control.
- (5) Por tanto, procede derogar la Directiva 2009/124/CE sin demora.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda derogada la Directiva 2009/124/CE.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 5 de octubre de 2009.

Por la Comisión

Androulla VASSILIOU

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

⁽²⁾ DO L 140 de 30.5.2002, p. 10.

⁽³⁾ DO L 254 de 26.9.2009, p. 100.